

Convocatoria de subvenciones de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León (Resolución de la Presidenta de la ADE de 17 de junio de 2016, BOCYL nº 124, de 29 de junio de 2016, modificada por Resolución de la Presidenta de 11 de abril de 2017)

## NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN INDIVIDUAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

**TITULAR:** IVECO ESPAÑA, S.L.  
**N.I.F./ N.I.E:** B61768511  
**DOMICILIO SOCIAL:** AVENIDA / ARAGON 402, 28022, MADRID

**LINEA:** PLANES ESTRATÉGICOS I+D  
**TÍTULO DEL PLAN ESTRATÉGICO:** Investigación y desarrollo de sistemas tecnológicamente avanzados para la fabricación del futuro de vehículos industriales  
**EXPEDIENTES CONTENIDOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO:** 10/16/VA/0008

**Nº EXPEDIENTE:** 10/16/VA/0008  
**TÍTULO DEL PROYECTO:** Investigación y desarrollo de sistemas tecnológicamente avanzados para la fabricación del futuro de vehículos industriales

Con fecha 27 de junio de 2017 la Presidenta de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León, en relación con el expediente arriba indicado, ha dictado Resolución cuyo texto es el siguiente:

“.../...”

**PRIMERO.-** Conceder a la entidad identificada, una subvención a fondo perdido por importe de 686.222,08 € resultado de aplicar el porcentaje del 25% al gasto aprobado asociado al proyecto, 2.744.888,30 € y **Autorizar** el gasto imputable a la aplicación presupuestaria del presupuesto de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León conforme al siguiente plan financiero:

Añualidad	Código	Importe
2018	02.22.467B01.770.56	473.764,62 €
2019	02.22.467B01.770.56	212.457,46 €

**SEGUNDO:** La concesión de esta subvención exige el cumplimiento, por parte de la empresa beneficiaria de la legislación nacional y comunitaria que sea de aplicación a este proyecto y queda supeditada al cumplimiento de las siguientes:

### 1.- CONDICIONES PARTICULARES

- 1.1. El presupuesto total subvencionable para el proyecto “Investigación y desarrollo de sistemas tecnológicamente avanzados para la fabricación del futuro de vehículos industriales” objeto de subvención dentro del Plan Estratégico en materia de I+D denominado “Investigación y desarrollo de sistemas tecnológicamente avanzados para la fabricación del futuro de vehículos industriales” es de 2.744.888,30 €.
- 1.2. El lugar de realización del proyecto es: Av. de Soria, km 2,5, VALLADOLID, provincia de VALLADOLID.
- 1.3. El gasto asociado al proyecto se distribuye de la siguiente manera:

CONCEPTOS DE GASTO APROBADO	GASTO PRESENTADO	GASTO APROBADO
Gastos de personal	2.731.704,81 €	2.592.888,30 €
Instrumental y material	0,00 €	0,00 €
Colaboraciones externas	0,00 €	0,00 €
Costes de materias primas, suministros y productos similares	152.000,00 €	152.000,00 €

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL



<b>TOTALES</b>	2.883.704,81 €	2.744.888,30 €
----------------	----------------	----------------

Las observaciones al presupuesto subvencionable, conforme al dictamen emitido por la Comisión de Análisis, Evaluación y Operaciones son los siguientes:

Se ha recortado el gasto de personal teniendo en cuenta el coste máximo por categoría profesional, así como la definición de estas categorías en función de la titulación y experiencia profesional, de acuerdo con el apartado 1 de la Disposición Específica Sexta (Costes o gastos subvencionables) de la Convocatoria de referencia.

- 1.4. La presente resolución corresponde al proyecto identificado con el nº de expediente 10/16/VA/0008, que forma parte del Plan Estratégico aprobado a la empresa beneficiaria denominado "Investigación y desarrollo de sistemas tecnológicamente avanzados para la fabricación del futuro de vehículos industriales". Conforme a la convocatoria de referencia, la empresa deberá cumplir, adicionalmente, las siguientes condiciones, referidas al conjunto de proyectos que forman parte del Plan Estratégico:
- a) Conforme a la disposición específica primera de la convocatoria de referencia el Plan Estratégico en materia de I+D+i, tiene por objeto sustentar la competitividad y el crecimiento de la empresa de los centros de trabajo de Castilla y León, por lo que la empresa se compromete al mantenimiento de la actividad empresarial/ industrial en Castilla y León durante un periodo no inferior a cinco años contados a partir de la finalización del plazo de vigencia de la subvención.
  - b) Condiciones económicas del Plan Estratégico:
    - El presupuesto subvencionable del plan estratégico de I+D deberá ser superior a 2,0 millones de euros. Este requisito deberá acreditarse documentalmente en el momento de la liquidación de la ayuda.
    - Al menos el 30% del presupuesto subvencionable deberá estar financiado con fondos propios.
- Deberá acreditarse el cumplimiento de requisitos y la ejecución del plan en su totalidad para que pueda liquidarse la subvención concedida de cada expediente individual.
- 1.5. El plazo de vigencia de concesión del expediente, esto es, el plazo para el cumplimiento general de todas las condiciones establecidas en la presente Resolución, así como la realización de las actuaciones objeto de subvención, finaliza el 31 de marzo de 2019 debiendo acreditarse el cumplimiento de todo ello dentro de los tres meses siguientes a la referida fecha de vigencia.
- Una vez cumplidas todas las condiciones establecidas en la resolución de concesión o, en todo caso, concluido el plazo de vigencia, el beneficiario presentará, en el plazo de 3 meses, en modelo normalizado la solicitud de cobro junto con la cuenta justificativa que contendrá la documentación exigida en la Base Vigésimotercera de la convocatoria de referencia
- 1.6. De acuerdo a la disposición específica Decimonovena de la convocatoria, se establece un calendario vinculante de justificación técnica y económica a **30 de junio de 2018**. A esta fecha la empresa deberá justificar un presupuesto mínimo de **1.895.058,48 €** como condición previa del pago a cuenta de la cantidad concedida correspondiente a la anualidad 2018. Esta cantidad puede ser modificada en función del gasto efectivamente justificado, respetando, en todo caso, el máximo de variación del 20% establecido en la convocatoria. A los efectos de realizar la comprobación del gasto ejecutado, se atenderá a lo establecido en la disposición específica Vigésima de la convocatoria de referencia.

## 2.-CONDICIONES GENERALES

- 2.1. Las establecidas en la Convocatoria aprobada por Resolución de la Presidenta de la ADE, referida en el encabezado, y demás disposiciones de aplicación.
- 2.2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante la ADE el cumplimiento de los requisitos y condiciones y la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

FONDO EUROPEO  
DE DESARROLLO  
REGIONAL



2/7



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 08W0E7AZEYJA8

Nº Registro Salida: 20179000054669 Fecha Registro Salida: 17/07/2017 13:17:46 Fecha copia: 02/08/2017 11:38:51

Firmado: JESUS JIMENEZ MIGUEL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?idDOE=08W0E7AZEYJA8> para visualizar el documento original

- 2.3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la ADE, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes como la Intervención General de la Administración de Castilla y León, Consejo de Cuentas y Órganos comunitarios del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Igualmente facilitar todas las actuaciones necesarias para el anterior fin, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 2.4. Comunicar a la ADE la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 2.5. Acreditar previo al cobro de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, conforme a lo previsto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.
- 2.6. Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación, o en su caso de la no sujeción a ella, presentando su justificación en el plazo previsto para justificar la subvención mediante la presentación de la documentación indicada en la Disposición Específica Vigésima, Apartado 3, Párrafo h) de la convocatoria de referencia, conforme el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad.
- 2.7. Cumplir la normativa contable en lo relativo a los gastos, pagos y concesión/cobro de las ayudas, así como disponer de los libros contables en los términos exigidos por la legislación mercantil aplicable al beneficiario en cada caso, teniendo la obligación de llevar una contabilidad separada o código contable adecuado conforme a la Orden HAC/328/2011, de 28 de marzo, por la que se dictan las instrucciones dirigidas a garantizar la gestión correcta y eficaz de los Fondos Europeos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en su contabilidad.
- 2.8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Conforme al artículo 140 del Reglamento (EU) 1303/2013, el beneficiario está obligado a mantener los documentos justificativos de los gastos del proyecto y las auditorías correspondientes, durante un periodo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación a la Comisión Europea. Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soporte de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

- 2.9. El beneficiario de las acciones cofinanciadas por el FEDER debe cumplir los requisitos de información y publicidad establecidos en el artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, en relación con el Anexo II de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos.

Es responsable de que en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo se reconozca el apoyo del FEDER a las acciones cofinanciadas mostrando el emblema de la Unión Europea y una referencia al FEDER, y durante la realización del proyecto informará al público del apoyo obtenido de los Fondos FEDER:

I.- Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea;

II. Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

A partir de la conclusión del proyecto, cuando la contribución pública total sea superior a 500.000 €, el beneficiario colocará, en un plazo de tres meses y en un lugar bien visible para el público, una cartel o placa permanente de tamaño significativo dando publicidad al proyecto financiado.

El beneficiario deberá incluir en el cartel/placa lo siguiente: "El proyecto "TITULO" ha sido cofinanciado por el FEDER, Objetivo Temático 1, que trata de promover el desarrollo tecnológico, la innovación y una investigación de calidad".



- 2.10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos en que proceda, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 47 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y conforme a lo previsto en la base vigesimocuarta de la Orden de EYH/252/2016 de 28 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i en Castilla y León (Orden de Bases).
- 2.11. La comunicación a la ADE de cualquier incidencia posterior a la concesión de la ayuda, y hasta el cumplimiento total de las condiciones de esta resolución de acuerdo con lo establecido en la Disposición Específica Decimoséptima de la convocatoria de referencia.
- 2.12. En el caso de que el proyecto consista en la realización de un prototipo o proyecto piloto, estos no podrán ser objeto de comercialización o utilización industrial, lo cual se hace extensible a la comercialización de productos, subproductos y residuos obtenidos del proyecto de I+D. Además se deberá comunicar a la ADE, cualquier incidencia futura que afecte al prototipo/proyecto piloto como: desplazamientos, destrucción, generación de ingresos, o cualquier circunstancia que afecte de forma sustancial al mismo.
- Como excepción a lo anterior, se considerara el caso donde el prototipo o proyecto piloto sea necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación. Esta circunstancia deberá ser puesta de manifiesto, por el beneficiario, en la memoria descriptiva del proyecto y aprobada mediante la presente Resolución.
- 2.13. En aplicación de la Base Octava de la Orden EYH/252/2016, de 28 de marzo, (Orden de Bases), cuando exista vinculación, de acuerdo al artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre el beneficiario de la ayuda y quien preste los servicios, para ser subvencionable dicha contratación deberá estar autorizada por la ADE expresamente con carácter previo y se deberá acreditar la realización de dichas operaciones a los precios que serían acordados en condiciones normales de mercado entre sociedades independientes. En este sentido, mediante la presente Resolución se autorizan aquellas contrataciones con entidades vinculadas que aparecen indicadas en las condiciones particulares de la presente resolución, no suponiendo pronunciamiento alguno sobre la valoración a precios de mercados de las mismas.
- 2.14. El intercambio de documentación e información se realizará de forma telemática con firma electrónica avanzada, de acuerdo a la normativa de la Comunidad de Castilla y León, y será considerada como fecha de presentación de la transmisión de los documentos.
- 2.15. Dado que esta subvención está cofinanciada por los Fondos Estructurales de la Unión Europea en un 50%, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas de dichos fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la misma. En ningún caso serán subvencionables los gastos que con arreglo a normas y convenios que sean de aplicación en las disposiciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), no puedan ser considerados gastos elegibles.
- 2.16. En relación a los **gastos de personal**, se tendrá en cuenta que:
- a) En ningún caso será subvencionable el coste de personal cuyo grupo de cotización a la Seguridad Social no se corresponda con su categoría profesional.
  - b) Todo el gasto de personal deberá referirse a personal de la empresa dado de alta en la Seguridad Social en Castilla y León.
  - c) La participación del personal auxiliar no podrá superar el 20% del total de gasto de personal aprobado, y que sea justificado de acuerdo a lo establecido en la Disposición Específica Vigésima, Apartado 3, párrafo k) de la convocatoria de referencia.
- 2.17. Cuando el importe del gasto subvencionable, tanto en colaboraciones externas como en gastos de materias primas, suministros y productos similares, supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, sin vinculación entre ellos, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, y así se haga constar en un informe firmado por el representante legal que deberá contener al menos:
- Aclaración sobre las características de los gastos o el objeto del contrato que hicieron imposible la localización de un mínimo de tres ofertas.
  - Justificación de haber realizado la búsqueda de proveedores.

Las condiciones que deben cumplir dichas ofertas se establecen en la Disposición Específica Vigésima, Apartado 3, párrafo i) de la convocatoria de referencia.



- 2.18. Cuando el coste de la actividad contratada exceda el 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes. La autorización a la celebración del citado contrato se realiza mediante la presente Resolución a efecto de cumplir lo establecido en la Disposición Específica Vigésima, Apartado 3, párrafo i) de la convocatoria de referencia.
- 2.19. Para que sea subvencionable la **adquisición de materia prima** necesaria para la realización del proyecto, aprobada mediante esta Resolución, se deberá facturar y contabilizar separadamente con respecto al resto de materias primas utilizadas para las actividades productivas habituales en la empresa.
- 2.20. La aceptación de esta subvención por el beneficiario implica aceptar la obligación de aplicar todas las medidas antifraude eficaces y proporcionadas, en su ámbito de gestión, y cumplir la normativa, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc, así como proporcionar información para la detección de posibles fraudes.
- 2.21. El beneficiario garantizará que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las condiciones de esta resolución.
- 2.22. La autorización del gasto de esta subvención, se realiza con su concesión, y el compromiso de gasto cuando se tramite el anticipo o primera liquidación de la subvención, formalizando disposiciones de crédito para los ejercicios que proceda por el total del importe concedido. Las disposiciones de crédito podrán ser modificadas por la ADE si tuviera recibidas otras demandas de pago que no pudiera atender con el crédito disponible en tal momento.

**TERCERO.-** Así mismo se le informa que:

- Este proyecto se podrá cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50%, dentro del Programa Operativo 2014-2020 de Castilla y León.
- Esta resolución supone su aceptación a ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- El régimen de ayudas de la Comisión Europea objeto de la presente subvención es el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías). Referencia UE de la Ayuda: SA.45226.
- Este proyecto se enmarca dentro de la Prioridad de Inversión 1.B "Fomento de la inversión empresarial en I+i..." y en el Objetivo Específico OE.1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras del Objetivo Temático OT1 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación" correspondiente al PO FEDER para Castilla y León 2014-2020.
- El indicador de productividad que se prevé lograr con la ejecución del proyecto es el C027 "Inversión privada en paralelo al apoyo público en proyectos de innovación o I+D".

En el plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, **deberá aceptarla** en todos sus términos de forma telemática a través del registro telemático de la Junta de Castilla y León. En el caso de no aceptación o la falta de aceptación en este plazo se entenderá como renuncia a la subvención y dará lugar al archivo del expediente y a la liberación de los créditos que se hubieran autorizado.

Contra la presente resolución de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Presidenta de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso Administrativo, contados ambos plazos desde el día siguiente de la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

El modelo de aceptación de la subvención concedida y la forma de justificación se encuentra disponible en la WEB de la ADE [www.ade.jcy.es](http://www.ade.jcy.es).

“.../...”

FONDO EUROPEO  
DE DESARROLLO  
REGIONAL



UNION EUROPEA

5/7



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 08W0E7AZEYJA8

Nº Registro Salida: 2017900054669 Fecha Registro Salida: 17/07/2017 13:17:46 Fecha copia: 02/08/2017 11:38:51

Firmado: JESUS JIMENEZ MIGUEL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?idDOE=08W0E7AZEYJA8> para visualizar el documento original

Lo que le notifico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha Resolución podrá interponer los recursos que en la misma se recogen y en los plazos indicados al efecto.

EL DIRECTOR TERRITORIAL

FONDO EUROPEO  
DE DESARROLLO  
REGIONAL



6/7



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 08W0E7AZEYJA8

Nº Registro Salida: 20179000054669 Fecha Registro Salida: 17/07/2017 13:17:46 Fecha copia: 02/08/2017 11:38:51

Firmado: JESUS JIMENEZ MIGUEL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?idDOE=08W0E7AZEYJA8> para visualizar el documento original

Convocatoria de subvenciones de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León (Resolución de la Presidenta de la ADE de 17 de junio de 2016, BOCYL nº 124, de 29 de junio de 2016, modificada por Resolución de la Presidenta de 11 de abril de 2017)

**ANEXO**

**DATOS DE LA SUBVENCIÓN:**

**EXPEDIENTE NÚM.** : 10/16/VA/0008  
**TITULAR** : IVECO ESPAÑA, S.L.  
**C.I.F./ N.I.F.** : B61768511  
**PRESUPUESTO SUBVENCIÓNABLE** : 2.744.888,30€  
**SUBVENCIÓN CONCEDIDA** : 686.222,08€

**CUADRO RESUMEN DEL PRESUPUESTO APROBADO:**

CONCEPTOS DE GASTO APROBADO	GASTO PRESENTADO	GASTO APROBADO
Gastos de personal	2.731.704,81 €	2.592.888,30 €
Instrumental y material	0,00 €	0,00 €
Colaboraciones externas	0,00 €	0,00 €
Costes de materias primas, suministros y productos similares	152.000,00 €	152.000,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>2.883.704,81 €</b>	<b>2.744.888,30 €</b>

**ACLARACIONES AL GASTO SUBVENCIÓNABLE:**

Se ha recortado el gasto de personal teniendo en cuenta el coste máximo por categoría profesional, así como la definición de estas categorías en función de la titulación y experiencia profesional, de acuerdo con el apartado 1 de la Disposición Específica Sexta (Costes o gastos subvencionables) de la Convocatoria de referencia.

**DESGLOSE DEL GASTO PERSONAL APROBADO:**

	Horas dedicadas por el personal de la empresa	Importe
Director Técnico / Proyecto		
Técnico Senior	57.240	1.782.321,30
Técnico Junior		
Técnico Medio	2.970	69.319,80
Técnico Especialista	33.210	741.247,20
Personal Auxiliar		
<b>TOTAL</b>		<b>2.592.888,30</b>

